



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, nueve (9) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que la parte demandante presentó reliquidación del crédito. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO	08758311200120140017700
DEMANDANTE	HUMANA VIVIR S.A. E.S.P.
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MALAMBO
DESICIÓN	Auto Modifica Liquidación Crédito

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, nueve (9) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Observado el informe secretarial, y revisado el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante presenta liquidación de crédito, pero que la misma una vez realizada la verificación por Secretaría se observa que la liquidación presentada por la parte actora, es superior a la realizada por el Juzgado y lo establecido en nuestro ordenamiento procesal.

- **Reliquidación crédito desde 12 de julio de 2015 hasta agosto 31 de 2023.**

En primer lugar, debemos establecer que la liquidación se realizará desde julio 12 de 2015 hasta agosto 31 de 2023.

Así mismo, tenemos que la parte demandante en la liquidación aportada toma como base de liquidación el capital por valor de \$130.384.696,00.

Al respecto, tenemos que el capital señalado en el mandamiento de pago no es la suma indicada por el demandante en la liquidación de crédito, pues, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, el Juzgado 1° Civil de Circuito de Soledad ordeno el pago de las siguientes sumas de dinero:

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Por lo anteriormente expuesto este despacho;

RESUELVE:

1º) No librar el mandamiento ejecutivo solicitado respecto de las facturas acompañadas, ni con base en las actas de liquidación de los contratos 006 del 2001, 004 y 008 del 2002, 015, 019 y 025 del 2003, ni por el "otro sí" no especificado del contrato 032, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) LIBRAR mandamiento de pago a favor de HUMANAVIVIR S.A. E.P.S., y en contra del MUNICIPIO DE MALAMBO, representado legalmente por el señor Alcalde Municipal o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, por la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$21.599.550,00) más los intereses moratorios respectivos desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación, por concepto contenido en el Acta de liquidación del contrato No. 005.

3º) LIBRAR mandamiento de pago a favor de HUMANAVIVIR S.A. E.P.S., y en contra del MUNICIPIO DE MALAMBO, representado legalmente por el señor Alcalde Municipal o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.924.355,00) más los intereses moratorios respectivos desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación, por concepto del contrato No. 0032.

4º) LIBRAR mandamiento de pago a favor de HUMANAVIVIR S.A. E.P.S., y en contra del MUNICIPIO DE MALAMBO, representado legalmente por el señor Alcalde Municipal o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$9.886.318,00) más los intereses moratorios respectivos desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación, por concepto del contrato No. 041.

5º) LIBRAR mandamiento de pago a favor de HUMANAVIVIR S.A. E.P.S., y en contra del MUNICIPIO DE MALAMBO, representado legalmente por el señor Alcalde Municipal o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.893.986,00) más los intereses moratorios respectivos

desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación, por concepto del contrato No. 053.

Tenemos entonces que el valor del capital por el cual se libró mandamiento de pago es la suma de \$36.304.209,00 y no como se indicó en la liquidación aportada, pues la suma de \$130.384.696,00 fue la arrojada de la liquidación aportada y aprobada mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2015, puesto que en este último, fue incluido el valor del capital, intereses y costas del proceso.

Si se tuviera dicho valor como capital al realizar la liquidación, se estaría incurriendo en el cobro de intereses sobre intereses, y además de ello, en el cobro de dinero no debidos, puesto que ya fueron incluidos en la liquidación inicial, motivo por el cual, no deben volver a incluirse al momento de realizar la reliquidación del crédito.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad- Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Entiéndase que, en la reliquidación del crédito se cobra el capital, mas intereses desde el día siguiente de la realización de la última liquidación, hasta el día de presentación de la actual. Puesto que esa es la razón de ser de que se cobren intereses moratorios al capital; mas no de cobrar intereses sobre intereses.

Entonces, una vez aclarado lo anterior, se procederá a realizar la liquidación de crédito del capital **\$36.304.209,00** desde **12 de julio de 2015 (fecha de anterior liquidación)** hasta **agosto 31 de 2023 (fecha de presentación reliquidación crédito, de la siguiente manera:**

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

Desde	Hasta	Dias	Tasa Diaria(%)	\$
CAPITAL				36.304.209,00
15/07/2015	31/07/2015	17	0,06955545	\$ 429.276,45
1/08/2015	31/08/2015	31	0,06955545	\$ 782.798,24
1/09/2015	30/09/2015	30	0,06955545	\$ 757.546,68
1/10/2015	31/10/2015	31	0,069778706	\$ 785.310,83
1/11/2015	30/11/2015	30	0,069778706	\$ 759.978,22
1/12/2015	31/12/2015	31	0,069778706	\$ 785.310,83
1/01/2016	31/01/2016	31	0,070892274	\$ 797.843,26
1/02/2016	29/02/2016	29	0,070892274	\$ 746.369,50
1/03/2016	31/03/2016	31	0,070892274	\$ 797.843,26
1/04/2016	30/04/2016	30	0,073609463	\$ 801.700,00
1/05/2016	31/05/2016	31	0,073609463	\$ 828.423,33
1/06/2016	30/06/2016	30	0,073609463	\$ 801.700,00
1/07/2016	31/07/2016	31	0,076113196	\$ 856.601,10
1/08/2016	31/08/2016	31	0,076113196	\$ 856.601,10
1/09/2016	30/09/2016	30	0,076113196	\$ 828.968,81
1/10/2016	31/10/2016	31	0,078130822	\$ 879.308,09
1/11/2016	30/11/2016	30	0,078130822	\$ 850.943,31

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

1/12/2016	31/12/2016	31	0,078130822	\$ 879.308,09
1/01/2017	31/01/2017	31	0,079211135	\$ 891.466,26
1/02/2017	28/02/2017	28	0,079211135	\$ 805.195,33
1/03/2017	31/03/2017	31	0,079211135	\$ 891.466,26
1/04/2017	30/04/2017	30	0,079180328	\$ 862.373,75
1/05/2017	31/05/2017	31	0,079180328	\$ 891.119,54
1/06/2017	30/06/2017	30	0,079180328	\$ 862.373,75
1/07/2017	31/07/2017	31	0,078099894	\$ 878.960,01
1/08/2017	31/08/2017	31	0,078099894	\$ 878.960,01
1/09/2017	30/09/2017	30	0,076549014	\$ 833.715,42
1/10/2017	31/10/2017	31	0,07552062	\$ 849.932,08
1/11/2017	30/11/2017	30	0,074926765	\$ 816.047,08
1/12/2017	31/12/2017	31	0,074331624	\$ 836.550,76
1/01/2018	31/01/2018	31	0,074080653	\$ 833.726,25
1/02/2018	28/02/2018	28	0,075083167	\$ 763.233,80
1/03/2018	31/03/2018	31	0,074049265	\$ 833.373,00
1/04/2018	30/04/2018	30	0,07342076	\$ 799.644,79
1/05/2018	31/05/2018	31	0,073294887	\$ 824.883,00
1/06/2018	30/06/2018	30	0,072790816	\$ 792.783,89
1/07/2018	31/07/2018	31	0,072001349	\$ 810.325,13
1/08/2018	31/08/2018	31	0,071716585	\$ 807.120,31
1/09/2018	30/09/2018	30	0,071304739	\$ 776.598,64
1/10/2018	31/10/2018	31	0,070733469	\$ 796.056,01
1/11/2018	30/11/2018	30	0,070288325	\$ 765.528,62

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

1/12/2018	31/12/2018	31	0,070001781	\$ 787.821,38
1/01/2019	31/01/2019	31	0,069236198	\$ 779.205,28
1/02/2019	28/02/2019	28	0,07095577	\$ 721.278,07
1/03/2019	31/03/2019	31	0,069906199	\$ 786.745,68
1/04/2019	30/04/2019	30	0,069746823	\$ 759.630,98
1/05/2019	31/05/2019	31	0,069810585	\$ 785.669,60
1/06/2019	30/06/2019	30	0,069683047	\$ 758.936,37
1/07/2019	31/07/2019	31	0,069619256	\$ 783.516,33
1/08/2019	31/08/2019	31	0,069746823	\$ 784.952,01
1/09/2019	30/09/2019	30	0,069746823	\$ 759.630,98
1/10/2019	31/10/2019	31	0,069044469	\$ 777.047,50
1/11/2019	30/11/2019	30	0,068820616	\$ 749.543,41
1/12/2019	31/12/2019	31	0,068436443	\$ 770.204,59
1/01/2020	31/01/2020	31	0,067987562	\$ 765.152,75
1/02/2020	29/02/2020	29	0,068916576	\$ 725.568,91
1/03/2020	31/03/2020	31	0,068564561	\$ 771.646,46
1/04/2020	30/04/2020	30	0,067730729	\$ 737.673,16
1/05/2020	31/05/2020	31	0,066120064	\$ 744.135,35
1/06/2020	30/06/2020	30	0,065893815	\$ 717.666,85
1/07/2020	31/07/2020	31	0,065893815	\$ 741.589,08
1/08/2020	31/08/2020	31	0,066442953	\$ 747.769,24
1/09/2020	30/09/2020	30	0,066636504	\$ 725.755,67
1/10/2020	31/10/2020	31	0,065796795	\$ 740.497,18
1/11/2020	30/11/2020	30	0,064986956	\$ 707.790,01

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

1/12/2020	31/12/2020	31	0,063751414	\$ 717.477,85
1/01/2021	31/01/2021	31	0,063294811	\$ 712.339,10
1/02/2021	28/02/2021	28	0,06401199	\$ 650.693,31
1/03/2021	31/03/2021	31	0,063588429	\$ 715.643,56
1/04/2021	30/04/2021	30	0,063262168	\$ 689.004,89
1/05/2021	31/05/2021	31	0,062968201	\$ 708.663,33
1/06/2021	30/06/2021	30	0,062935519	\$ 685.447,27
1/07/2021	31/07/2021	31	0,062837448	\$ 707.191,80
1/08/2021	31/08/2021	31	0,063033554	\$ 709.398,83
1/09/2021	30/09/2021	30	0,062870142	\$ 684.735,24
1/10/2021	31/10/2021	31	0,062510294	\$ 703.509,90
1/11/2021	30/11/2021	30	0,063131555	\$ 687.582,35
1/12/2021	31/12/2021	31	0,063751414	\$ 717.477,85
1/01/2022	31/01/2022	31	0,064402392	\$ 724.804,15
1/02/2022	28/02/2022	28	0,066475221	\$ 675.732,48
1/03/2022	31/03/2022	31	0,067023199	\$ 754.299,51
1/04/2022	30/04/2022	30	0,068884593	\$ 750.240,20
1/05/2022	31/05/2022	31	0,070987513	\$ 798.915,11
1/06/2022	30/06/2022	30	0,073168956	\$ 796.902,32
1/07/2022	31/07/2022	31	0,075926205	\$ 854.496,65
1/08/2022	31/08/2022	31	0,078810371	\$ 886.955,94
1/09/2022	30/09/2022	30	0,082761552	\$ 901.377,81
1/10/2022	31/10/2022	31	0,086116541	\$ 969.181,80
1/11/2022	30/11/2022	30	0,089609118	\$ 975.956,44

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

1/12/2022	31/12/2022	31	0,095071687	\$ 1.069.965,74
1/01/2023	31/01/2023	31	0,098539196	\$ 1.108.990,15
1/02/2023	28/02/2023	28	0,102360269	\$ 1.040.510,40
1/03/2023	31/03/2023	31	0,104222952	\$ 1.172.956,87
1/04/2023	30/04/2023	30	0,105765609	\$ 1.151.921,03
1/05/2023	31/05/2023	31	0,102615015	\$ 1.154.860,65
1/06/2023	30/06/2023	30	0,101168322	\$ 1.101.850,77
1/07/2023	31/07/2023	31	0,100028311	\$ 1.125.749,10
1/08/2023	31/08/2023	31	0,098280644	\$ 1.106.080,32
			Total Intereses de Mora	\$ 79.667.604,35

Ahora bien, comoquiera que se mediante la providencia que libró mandamiento de pago, se ordenó en total de la suma de **\$36.304.209,00**, entonces, es procedente reliquidar el crédito a partir de la anterior liquidación aprobada.

En este caso, se procederá a incluir el valor de \$79.667.604,35 por concepto de intereses moratorios del capital ordenado desde julio 12 de 2025 hasta agosto 31 de 2023.

Es por ello, que se anexa resumen de liquidación realizada por el Despacho, de la siguiente manera:

RESUMEN RELIQUIDACIÓN DE CREDITO

<i>Liquidación crédito desde 12 mayo 2011 hasta 11 de julio de 2015</i>	\$ 121.384.696,00
<i>Agencias en derecho</i>	\$ 9.000.000,00
<i>Liquidación mora desde 12 de julio de 2025 hasta 31 de agosto de 2023</i>	\$ 79.667.604,35
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO HASTA AGOSTO 31 DE 2023	\$ 210.052.300,00

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

De conformidad con lo anterior, se hace necesario modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

De otro lado, se procederá a requerir al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, a fin de que informe si ha realizado pagos de depósitos judiciales en virtud del presente proceso a la parte demandante, en caso positivo, sírvase remitir relación de depósitos pagados a fin de tener en cuenta al momento de realizar el pago del crédito a favor de la parte demandante.

Así mismo, proceda en caso de existir depósitos judiciales dentro del presente proceso, a realizar la conversión de los mismos a este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y en su lugar fijar como valor actual de la ejecución **HASTA AGOSTO 31 DE 2023** la suma de **\$210.052.300,00**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Requerir al juzgado 1° del Circuito de Soledad, a fin de que informe si ha realizado pagos de depósitos judiciales en virtud del presente proceso a la parte demandante, en caso positivo, sírvase remitir relación de depósitos pagados a fin de tener en cuenta al momento de realizar el pago del crédito a favor de la parte demandante.

Así mismo, proceda en caso de existir depósitos judiciales dentro del presente proceso, a realizar la conversión de los mismos a este Despacho Judicial.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el microsítio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

Aleja

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **10 DE MAYO**
DE 2024

LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico